

Educación e ideología en el sistema penitenciario del primer franquismo

DOMINGO RODRÍGUEZ TEIJEIRO*

RESUMEN

El presente artículo pretende ser una aproximación a la estructura del sistema educativo que se aplica en las prisiones de la España de Franco en la inmediata posguerra. Escogemos la prisión Central de Celanova (Ourense) como ejemplo para ilustrar la explicación de este sistema. La prisión ubicada en Celanova organizará su centro educativo muy pronto y éste anticipará las líneas básicas del sistema educativo que será impuesto, más tarde y por decreto, en la totalidad de las prisiones españolas. Intentamos destacar el importante papel ideológico jugado por la escuela en el interior de las prisiones, donde se convierte en un vehículo para obtener la «redención» del enemigo político. La enseñanza que reciben los prisioneros políticos persigue el propósito de introducir entre ellos la ideología del «Nuevo Estado». La

ABSTRACT

The article is a historical approach to the structure of educational system as applied to Spanish jails under Franco's rule during the aftermath of the Civil War. We choose the Central Jail of Celanova (Ourense) as the illustrative example to explain this system. The jail at Celanova underwent an early reorganization which anticipated the educational system to be imposed, by an official decree, shortly after in every Spanish jail. We try to underline the ideological purpose played by the schooling in the jail, where it became a vehicle to obtain the «redemption» of the political enemy. The schooling of the political prisoners fulfilled the purpose of spreading the ideology of the «New State» among them. The Catholic Church also played a key role by providing the most important ideological rules and by actually helping

* Facultad de Humanidades, Ourense (Universidad de Vigo).

Iglesia católica jugará en ello un papel muy importante al proporcionar los más importantes principios ideológicos y de manera directa ayudando al Gobierno a organizar el funcionamiento de la totalidad de Sistema Penitenciario.

the Spanish Government to reorganize the jail system.

KEY WORDS

Education, ideology, franquismo, repression, jail.

PALABRAS CLAVE

Educación, ideología, franquismo, represión, prisiones.

En los estudios sobre la represión efectuada por el bando nacionalista durante la guerra civil, diversos autores han señalado la presencia de fases claramente diferenciadas y, aunque desde un punto de vista expositivo pueda resultar adecuado trazar una periodización de este tipo, en realidad habría que señalar que se trata de un único proceso. La represión que, desde los momentos iniciales de la guerra, se desata en el bando nacional manifiesta una finalidad política —y hasta estratégica— muy clara que va a permanecer inalterada durante todo el conflicto e incluso en la inmediata posguerra. Si en un principio se pretende controlar a través del terror una situación cuya evolución no pueden prever los dirigentes de la sublevación y ante la enemistad manifiesta de una parte importante de la población del país —convirtiéndose la represión, de este modo, en un arma más a utilizar por los sublevados para obtener el triunfo—, por debajo de ello se manifiesta el carácter esencial de esta represión: una voluntad política de «exterminar» al enemigo que, por definición, estaba constituido por todos aquellos que no estuviesen en condiciones de demostrar una inequívoca adhesión al nuevo régimen que comenzaba a implantarse ¹.

Lo anterior se hace evidente en las declaraciones y directrices que emanan de las nuevas autoridades que, más que intentar poner freno a unas —supuestas o reales— acciones «incontroladas», contribuyen a fomentar éstas.

La voluntad de exterminio se acrecienta con la victoria, rechazada cualquier posibilidad de reconciliación. Las palabras del general Franco, en el sentido de que quien no tuviera las manos manchadas de sangre

¹ REIG TAPIA, A.: *Ideología e Historia: sobre la represión franquista y la guerra civil*. Madrid, Akal, 1986, pág. 154.

nada tendría que temer de la justicia nacionalista no son siquiera tenidas en cuenta, constituyéndose todo un entramado jurídico que busca únicamente juzgar la pasada actividad política de los españoles. El año 1939 se transforma en el «Año de la Victoria», lo que representa el rechazo de cualquier posibilidad de construir un régimen asentado sobre la reconciliación ².

La represión fue, pues, algo planificado y con una finalidad perfectamente definida, y no sólo por lo que hace referencia al período bélico. El más de un centenar de disposiciones legales que hacen referencia a este tema configura un entramado al que resultaba prácticamente imposible sustraerse y a través del cual, en fases sucesivas, se iría tamizando a una parte muy importante de la población española: la proclamación del estado de guerra en julio de 1936, y que permanecería en vigor hasta 1948, ponía la totalidad de la justicia en manos de la jurisdicción militar; la reinserción de la pena de muerte en el Código Penal en julio de 1938; la Ley de Responsabilidades Políticas en febrero de 1939; la Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo en 1940; constituyen las piezas básicas de lo que no es desacertado denominar como «nueva legalidad represiva».

A las anteriores disposiciones legislativas habría que sumar las depuraciones de funcionarios en todas las escalas y cuerpos de la administración y, sobre todo, la Causa General. Esta última, especie de macroproceso abierto a nivel nacional que, si bien su finalidad primordial era contribuir a dar legitimación al nuevo régimen poniendo de manifiesto los desmanes cometidos por el bando perdedor en la guerra, cumplía una evidente función represiva ya que recogía la actuación tanto de personas a nivel individual como de organizaciones —partidos, sindicatos, sociedades, etc.— que eran consideradas como delictivas desde el punto de vista de la nueva legalidad; al tiempo pretendía servir como complemento de la tarea desarrollada por los tribunales militares aportando información detallada sobre la actuación de los encausados y contribuyendo a la elabora-

² NICOLÁS MARIN, E.: «El franquismo», en *El Régimen de Franco y la Transición a la democracia (de 1939 a hoy)*. Tomo XII, Historia de España. Barcelona, Planeta, 1991, pág. 40. Este deseo de juzgar la pasada actividad política de los españoles y el rechazo de cualquier término de reconciliación se puede ejemplificar a través de las palabras del padre Martín Torrent, capellán de la Prisión Celular de Barcelona, que diferencia dos grandes grupos en la población reclusa de aquél centro, el primero, integrado por los que «habrían querido huir y, al no conseguirlo se escondieron, y escondidos fueron hallados por la justicia», y el segundo formado por los presentados y «detenidos sin que ellos sospechasen que pudieran serlo», grupo más numeroso que el anterior. TORRENT, M.: *¿Qué me dice usted de los presos?* Alcalá de Henares, Talleres Penitenciarios, 1942, pág. 20. El subrayado es mío.

ción de una especie de «lista negra» compuesta por todos aquellos que, por su actuación durante la República o la guerra, deberían comparecer ante la justicia ³.

El final de la guerra y la aplicación exhaustiva de los instrumentos legislativos señalados tendrá como consecuencia que entre los meses de marzo y diciembre de 1939 la población reclusa en España casi se triplique, de 100.292 presos crece hasta alcanzar los 270.719 según fuentes oficiales. Ambas cifras hacen referencia únicamente a los encarcelados —procesados o en espera de juicio—, a ellos habría que sumar los efectivos del desmovilizado ejército republicano que, una vez finalizada la contienda, serían reclusos en campos de concentración a la espera de que su situación fuese clarificada. Y es que, por si fueran ya pocos los principios del derecho que se conculcaban en la aplicación de la justicia franquista, quizá el más flagrante era el de la presunción de inocencia ya que todo aquél que en el pasado hubiera tenido algo que ver con el régimen republicano era sistemáticamente considerado culpable mientras no pudiese demostrar su inocencia, es decir, mientras no pudiese presentar los «avales» expedidos por personas de suficiente y probada adhesión al régimen que respondiesen de su pasada actuación política.

Resulta imposible avanzar una cifra del número real de presos políticos en los primeros años de la posguerra. Junto a los encarcelados, miles de personas se encontraban en situación de «libertad condicional», con o sin destierro de sus poblaciones de origen, y sometidos a estricta vigilancia gubernativa; como ha señalado Sergio Vilar, España entera se había convertido en una inmensa prisión pues «quien no tenía un familiar en la cárcel, tenía un amigo, un conocido o compañero de trabajo; quien permanecía en libertad tampoco estaba seguro de no ser encarcelado, dada la irregularidad o arbitrariedad con que las leyes franquistas permitían actuar a los falangistas o a la policía política» ⁴.

³ Cabe señalar que, si bien lo que se buscaba era una cifra de «muertes violentas ocurridas bajo la dominación roja» lo suficientemente exagerada como para desacreditar al bando republicano, la finalmente obtenida, aún estando muy por encima de la comunmente aceptada por la historiografía, no satisfizo a los promotores de la investigación, cuyos resultados definitivos no verían la luz sino en 1961; pero sí que se convertiría en una referencia obligada a la hora de buscar antecedentes sobre cualquier persona sospechosa, incluso en una fecha tan lejana de los acontecimientos como la década de los sesenta. Ver SÁNCHEZ, I.; ORTIZ, M. y RUIZ, D. (Coords.): *España franquista. Causa General y actitudes sociales ante la dictadura*. Albacete, Eds. De la Universidad de Castilla-La Mancha, 1993.

⁴ VILAR, S.: *Historia del Antifranquismo 1939-1975*. Barcelona, Plaza y Janés, 1984, pág. 37.

Pese a ello algunos autores han realizado estimaciones sobre el número de reclusos. Personas que sufrieron la represión franquista en su propia carne y, por lo tanto, conocieron sus cárceles, aportan cifras diversas: Joan Llach calcula una población reclusa de en torno al medio millón de personas en los primeros años cuarenta ⁵; para Rodríguez Vega, secretario general de la U.G.T. hasta finales de 1942 habrían pasado por las cárceles y campos de concentración franquistas casi dos millones de personas; J. M. Molina apunta la cifra de dos millones de españoles que, en un momento u otro, habrían sido encarcelados en los primeros años de la posguerra; señala, además que teniendo en cuenta que las familias de estos reclusos se veían afectadas de manera directa por este hecho, el fenómeno carcelario habría repercutido sobre unos diez millones de españoles ⁶.

Con criterios más científicos, Ramón Tamames ha calculado que entre 1939 y 1950, las pérdidas ocasionadas por la población reclusa de origen político representarían un total de 875.000 hombres/año, cifra que constituye el 8% de la población activa del país en aquél momento, la cifra anterior equivaldría a mantener 74.672 hombres encarcelados durante 12 años ⁷.

El «Nuevo Régimen» salido de la contienda civil precisa de la represión como un elemento más que propicie su legitimación; su consolidación, estabilidad y continuidad dependían de una acción represiva permanente. A través de lo que Reig Tapia ha denominado una «cultura política de la sangre» ⁸, todos los sectores que constituían el bando nacional se vieron implicados directa o indirectamente en la represión, todos adquirirían de este modo unas graves responsabilidades políticas de las que se les podría pedir cuentas ante la eventualidad de un cambio de régimen, el dictador conseguía de este modo que todos los grupos en que se apoyaba cerrasen filas en torno a su persona, interesados en el mantenimiento del régimen. Por otro lado, desde un punto de vista ideológico, el vencido, representante de la «anti-España», enemigo de la patria, se encuentra excluido de la comunidad nacional. Así, los derrotados no son considerados

⁵ LLARCH, J.: *Batallón de trabajadores*. Barcelona, Vergi, 1975, pág. 53.

⁶ MOLINA, J.M.: *Noche sobre España*. México, Libro Mex, 1958, pág. 135.

⁷ Ver TAMAMES, R.: *La República, la era de Franco*. Madrid, Alianza, 1976. La magnitud de los guarismos manejados por Tamames se clarifica si tenemos en cuenta que, según datos oficiales aportados por el Anuario Estadístico de España, la población reclusa media en el quinquenio 1930-1934 era de 8.925 personas, a pesar del importante incremento de la conflictividad social que se produce en el año 1934.

⁸ REIG TAPIA, A.: *Franco «caudillo»: mito y realidad*. Madrid, Tecnos, 1995, pág. 187.

como españoles y habría que proceder a «conquistarlos», la represión adquiere de este modo un carácter de redención, de expiación de culpas colectivas que le viene inspirado por la importante participación de la iglesia nacional en la misma.

La cárcel en la inmediata posguerra tiene la finalidad de contribuir a los deseos de venganza, de aniquilación y exterminio del enemigo, y no sólo al servir como centro de reclusión previo al consejo de guerra y, en muchas ocasiones, la condena de muerte. Las pésimas condiciones de habitabilidad de la mayoría de las prisiones —en muchos casos edificios acondicionados a este fin—, el hacinamiento en el interior de las mismas, las deficientes condiciones higiénicas y los casi inexistentes servicios de sanidad, la escasez de la alimentación y la extrema violencia con que se conducen los guardianes de estos centros, contribuyen a que la tasa de morbilidad y mortalidad sea muy elevada entre los reclusos⁹. Pero esta aniquilación física, imposible por las dimensiones que habría adquirido, se ve complementada por otra de carácter moral, se pretende a través de la reclusión y de las condiciones en que ésta tiene lugar, inutilizar y amedrentar al opositor hasta tal punto que su sometimiento sea absoluto. En este sentido se expresaba el propio general Franco, en una entrevista concedida en diciembre de 1938 a Manuel Aznar, cuando señalaba que «no es posible, sin tomar precauciones, devolver a la sociedad, o como si dijéramos, a la circulación social, elementos dañinos, pervertidos, envenenados política y moralmente, porque su ingreso en la comunidad libre y normal de los españoles, sin más ni más, representaría un peligro de corrupción y de contagio para todos, al par que el fracaso histórico de la victoria alcanzada a costa de tantos sacrificios»¹⁰.

La cárcel se constituye así en un espacio de adoctrinamiento ideológico, el cual se va a ejercer sobre aquellos sectores de la población inicialmente desafectos y potencialmente peligrosos para el régimen, una vez desaparecidos —eliminados o exilados— los elementos «irrecuperables», decididamente contrarios a la «Nueva España». En cierto modo,

⁹ Gabriel JACKSON señala la cifra de 200.000 fallecidos entre los años 1939 y 1943 en las prisiones españolas. JACKSON, G.: *La Segunda República y la Guerra Civil*. Barcelona, Orbis, 1985, pág. 465. En un estudio sobre la prisión Central de Celanova (Ourense) hemos constatado como entre 1939 y 1943 se producen 84 fallecimientos en la misma, que se corresponden con un total de 46 patologías diferentes. Únicamente 7 de los 84 casos se deben a ejecuciones realizadas en la prisión. RODRÍGUEZ TEJEIRO, D.: «La prisión del Monasterio de Celanova. 1936-1943. Un análisis de la población reclusa» en *Minius*, nº IV, Ourense, 1995, pág. 111-112.

¹⁰ Citado por REIG TAPIA, A.: *Franco «Caudillo» : mito y realidad*. Madrid, Tecnos, 1995, pág. 239.

las elevadas condenas aparecen como un sustituto de la pena de muerte, imposible de aplicar a la totalidad de los vencidos pues ello, otras consideraciones a parte, no sería funcional dado que son prácticamente categorías socio-profesionales enteras las que aparecen como candidatas a la pena capital ¹¹. Se buscaba a través de las elevadas condenas que el recluso desechase cualquier interpretación de provisionalidad en cuanto a su situación para, a partir de aquí, hacerle interiorizar el sentimiento de culpabilidad y la necesidad ineludible de la expiación que están en la base de todo el sistema y así proceder a su adoctrinamiento hasta conseguir que asimile los presupuestos básicos de la nueva ideología dominante.

Si esta función de recuperación para la sociedad es propia de todo sistema penitenciario contemporáneo, buscando la reinserción del preso en los mecanismos de poder de la sociedad que le ha reprimido ¹², el sistema franquista intentará hacerlo tratando de reproducir en el interior de la cárcel el modo de vida y los valores que se están implantando a toda la sociedad española, pero lo llevará a cabo con muy escaso convencimiento y menor habilidad, partiendo de la óptica de la irrecuperabilidad de la mayoría de los vencidos ¹³. A este fin contribuye de manera destacada el sistema educativo que se instala en las prisiones, como mecanismo para conseguir un encuadramiento en el nuevo sistema político y en el nuevo orden económico ¹⁴.

¹¹ En una memoria del Patronato para la Redención de las Penas por el Trabajo referida al año 1940, en el punto que estudia el trabajo de los reclusos se puede leer: «Otra clase de trabajos sumamente apropiado para los reclusos es el de las minas, pues así como en otros oficios hay un paro forzoso más o menos importante, en la minería hay escasez de obreros especializados libres, en tanto que en las cárceles existían muchos mineros inactivos». PATRONATO CENTRAL PARA LA REDENCIÓN DE LAS PENAS POR EL TRABAJO: *La obra de la redención de penas. La doctrina, la práctica, la legislación. Memoria 1940*. Alcalá de Henares, Talleres Penitenciarios, 1941, pág. 65. El subrayado es mío.

¹² SUAREZ, A.: *Libro blanco sobre las cárceles franquistas*. París, Ruedo Ibérico, 1976, pág. 10.

¹³ En este sentido se expresaba con claridad meridiana el falangista Alcázar de Velasco: «Yo no he creído nunca en la sinceridad del rojo, en sus propósitos de enmienda, y en ese supuesto fondo de bondad que todo hombre tiene y que es susceptible de explotar. El rojo, el auténtico rojo, no se enmendará jamás. Claro que hay excepciones; pero la generalidad sigue tan roja, con intenciones tan torvas y siniestras como el 18 de julio de 1936. Bien está el perdón, entre otras cosas, porque responde a un sentimiento de religiosidad, pero en la mayoría de los casos lo considero estéril». ALCAZAR DE VELASCO, A.: *Serrano Súñer en la Falange*. Madrid, 1940, pág. 154.

¹⁴ En una memoria de la Prisión Escuela de Madrid queda perfectamente explicitado este último objetivo, señalando que «la generosidad del Caudillo» retiene en prisión a los vencidos, y «no por el sádico placer de someterlos a tortura, sino con el noble afán de hacerlos útiles, dándoles una formación religiosa y una capacidad laboral e intelectual que les defienda de su torpe ingenuidad en el futuro». PRISIÓN ESCUELA DE MADRID: *El trabajo y la escuela en el nuevo sistema penitenciario español. Memoria de la Prisión Escuela de Madrid*. Madrid, s.e., 1943, pág. 8.

Si, en general, se admite que el sistema educativo en cualquier período histórico está en función y se constituye como el principal aparato reproductor de la ideología dominante, esta aseveración es particularmente cierta en España bajo el régimen franquista donde el aparato escolar se va a convertir en elemento primordial en el proceso de socialización política. Pero se hace todavía más evidente en el caso de la enseñanza que se imparte en el interior de las prisiones, a través del sistema educativo al que se ven sometidos los presos —políticos fundamentalmente—. Como ha señalado S. Payne, la rehabilitación que se intentaba con los presos no era tanto política como espiritual, y el clero ocupará un lugar muy destacado dentro del sistema penal en los años de la posguerra —prácticamente será su organizador a través del Patronato para la Redención de las Penas por el Trabajo— en una misión catequística que pretende convertir al mayor número posible de presos ¹⁵.

Intentaremos un acercamiento a la enseñanza que se impartía en las prisiones franquistas de posguerra a través de la organización de la escuela en la Prisión Central de Celanova (Ourense), pionera en muchos aspectos que luego serían recogidos por la legislación penitenciaria ¹⁶.

En un espacio cerrado como es la cárcel, una de las preocupaciones fundamentales viene constituida por el empleo del tiempo. En un intento de evitar que el encierro y la ociosidad contribuyan al proceso de deshumanización y despersonalización perseguido por los represores, la preocupación por la enseñanza surge inicialmente de los propios reclusos, aquellos que por su cualificación profesional se encuentran más capacitados van a dedicar una parte de ese tiempo a instruir a aquellos otros compañeros analfabetos. Aunque esta acción será inmediata y estrictamente supervisada por los funcionarios de la prisión, como se desprende del escrito que el jefe del Servicio Nacional de Prisiones envía al Director de la

¹⁵ PAYNE, S.G.: *El régimen de Franco*. Madrid, Alianza, 1987, pág. 238. Llegará a convertirse en una obsesión de los capellanes el conseguir que los presos reciban los sacramentos, sobre todo los condenados a muerte -elaborándose detalladas estadísticas sobre el incremento de estas prácticas— lo que era considerado, en ocasiones, como única función del capellán.

¹⁶ El monasterio de San Salvador de Celanova se convierte en prisión en los momentos iniciales de la guerra civil, en calidad de habilitada para recoger el excedente de presos que no tienen cabida en la Prisión Provincial de la capital. En 1938 es transformada en Prisión Central con plena autonomía y sólo para presos políticos con sentencia firme. La población reclusa media entre los años 1938 y 1943, en que es cerrada, se sitúa en torno a los 1.500 presos. Para el 1 de enero de 1942, el Anuario Estadístico de España ofrece la cifra de 1.381 internos, que la colocan, por su volumen, en el puesto 40 entre las 95 prisiones Centrales y Provinciales que se citan para el país, siendo la segunda entre las ocho que aparecen para Galicia, superada tan sólo por la de Santa Isabel en Santiago de Compostela. Ver RODRÍGUEZ TEJEIRO, D.: *op. cit.* y MINISTERIO DE TRABAJO: *Anuario Estadístico de España*. Dirección General de Estadística, Madrid, 1943, págs. 1.106 y ss.

cárcel de Celanova autorizando a seis maestros nacionales reclusos para que inicien la enseñanza de los analfabetos, pero señalando al mismo tiempo los límites de ésta, dejando muy claro que los profesores deben «abstenerse en absoluto de dar ninguna otra clase de enseñanza, limitándose exclusivamente a la de lectura, escritura y aritmética elemental»¹⁷. Estas primeras clases para analfabetos constituyen el punto de partida de la posterior organización de un centro de enseñanza que se adelantará en varios meses a la instalación de los mismos dentro del sistema penitenciario español.

En una de las primeras reuniones de la recién creada Junta de Disciplina de la Prisión es cuando, a propuesta del Director y Presidente de la misma, se tome el acuerdo de establecer una escuela, la cual es considerada como imprescindible para la buena marcha del centro toda vez que «están viviendo [los reclusos] en la más completa ociosidad» y, como se había hecho patente en fechas anteriores, su creación no plantea dificultades ya que «existen varios maestros dispuestos a poner de su parte cuanto sea dable para desterrar el analfabetismo existente»¹⁸. La Junta toma la decisión de comisionar al Director para que realice todas las gestiones conducentes a que, en la mayor brevedad, este centro educativo se ponga en marcha. Lo que se hace efectivo para la enseñanza primaria desde el día 8 de mayo de 1939, dividida en ocho grupos formados por dos secciones cada una, y con un total de 229 alumnos:

- Grupo A: de iniciado y silabeantes.
- Grupo B: lectura vacilante y lectura corriente.
- Grupo C: dos secciones de enseñanza elemental.
- Grupo D: dos secciones de preparatorio para estudios superiores.

Las clases de enseñanza secundaria se iniciarían el 1 de noviembre de 1939, incluyendo los estudios de electricidad, ciencias naturales, física, dibujo lineal y adorno, francés, matemáticas, mecánica, estudio de comercio, canto polifónico y solfeo, música instrumental y fundición. Contando este nivel de enseñanza con una matrícula inicial de 342 alumnos¹⁹.

¹⁷ Archivo Histórico Provincial de Orense (A.H.P.O.): FONDO PRISIÓN PROVINCIAL. *Caja 13.057. Memorias de la Prisión*. Oficio fecha 26/4/39.

¹⁸ A.H.P.O.: FONDO PRISIÓN PROVINCIAL. *Libro 10.719. Actas de la Junta de Disciplina de Celanova*, Libro 1^o, 1/5/39, pág. 7.

¹⁹ A.H.P.O.: FONDO PRISIÓN PROVINCIAL. *Caja 13.057. Memorias de la prisión*. Informe sobre la enseñanza en la prisión a los efectos de redención de penas, con fecha 31/7/40.

La distribución anterior tenía el carácter de provisional, quedando definitivamente establecida en los acuerdos que toma la Junta de Disciplina el 1 de diciembre de 1939, donde se aprueban las «bases y orientaciones que [se] han de seguir para el desarrollo de la enseñanza», organizada en dos ramas principales: la primera enseñanza, que recoge las materias pertenecientes a cada uno de los grados de la misma; la segunda enseñanza, subdividida en enseñanza media, comercio, lenguas, artes y oficios (integrándose aquí electricidad, fundición, dibujo, mecánica, talla y ebanistería). Estas dos ramas se ven complementadas con la realización de charlas y conferencias semanales sobre «temas prácticos», quedando, como es obvio, a cargo del capellán impartir la enseñanza religioso-moral. El acceso a la enseñanza superior queda supeditado a que los alumnos sean declarados aptos por los profesores de primaria.

En este mismo acuerdo se dejan establecidos la distribución interna en cada uno de los grados, así como el horario de las clases.

La primera enseñanza se divide en cinco grupos:

— A. Encargado de la enseñanza de lectura, escritura, gramática y geografía, que se impartirían todos los lunes.

— B. En el que se incluyen los temas de aritmética, geometría y problemas, a impartir los martes.

— C. Éste se ocupa de las materias de religión, historia sagrada y derecho, los miércoles.

— D. Sus materias estaban constituidas por la lectura, gramática y geografía, siendo el día de clase el jueves.

— E. Donde se imparten ciencias físicas, química e historia natural y tiene por día lectivo el viernes.

La enseñanza media se distribuía del siguiente modo:

— Lengua y literatura. Los martes, miércoles, viernes y sábados, a cargo de dos profesores.

— Geografía e historia. Lunes y jueves, impartidas por un profesor.

— Religión y moral. Los sábados, siendo materia exclusiva del capellán.

— Teneduría de libros. Viernes, un profesor.

— Francés. Lunes y jueves, un profesor.

— Inglés. Martes y viernes, un profesor.

— Alemán. Los jueves, un profesor.

— Italiano. Los viernes, un profesor.

Por su parte las materias y horario de la Escuela de Artes y Oficios, impartidas cada una de ellas por un único profesor, sería el siguiente:

- Electricidad y fundición, los martes.
- Dibujo y mecánica, los miércoles.
- Talla, ebanistería, cuadro polifónico, piano, solfeo, música e instrumental, diarios.

Cada uno de los grupos que conforman la primera enseñanza está a cargo de dos profesores, salvo el último que sólo cuenta con uno, por lo que el plantel de reclusos maestros se eleva a nueve; por su parte, la segunda enseñanza queda a cargo de 18 profesores. El total de reclusos que ejercen como maestros en la escuela de la prisión suma 27, a los que hay que añadir la labor del capellán. Si suponemos que este número de profesores se encontraban desarrollando su labor con anterioridad a la elaboración del organigrama definitivo de la escuela, sumados a los 571 alumnos durante el año 1939, representan en torno al 38% de la población reclusa total cuya media se situaba en 1.564 presos el citado año.

Pero no sólo en la organización del centro escolar la prisión de Celanova se adelanta a las disposiciones oficiales, también lo hace en casi un año a la resolución oficial del Ministerio de Justicia que reconocía los beneficios de la redención de pena por el trabajo intelectual, en concreto, la Junta de Disciplina acuerda en diciembre de 1939 solicitar «para los reclusos que participan en las actividades de enseñanza» los beneficios de la Ley de Redención de Penas por el Trabajo, aunque no se hace manifiesto si esta solicitud es únicamente para los reclusos que actúan como profesores o se extiende a la totalidad de los alumnos ²⁰.

A pesar de esta articulación aparentemente tan amplia de la enseñanza, el aspecto fundamental de la misma viene constituido por la religión, hasta el punto de que el decreto de redención de pena por el esfuerzo intelectual de 23 de noviembre de 1940, señalará una nueva misión que se encomienda a los centros penitenciarios, los cuales «deben procurar dotar de instrucción *religiosa y patriótica* a los que carezcan de ella», estableciendo el decreto que para poder acceder a los beneficios de la redención de pena por el trabajo y obtener la libertad condicional, entre otros requisitos aparecía como imprescindible poseer «instrucción mínima religiosa» ²¹.

²⁰ A.H.P.O.: FONDO PRISION PROVINCIAL. Libro 10.719. *Actas de la Junta de Disciplina de Celanova*. Libro 1^º, 1/12/39, pág. 46.

²¹ Decreto del Ministerio de Justicia del 23 de noviembre de 1940, Boletín Oficial del Estado de 29/11/40.

Con mucha anterioridad al citado decreto, en el mes de septiembre de 1939, se organizan por el capellán de la Prisión de Celanova los «círculos de catecismo», bajo las siguientes premisas: «convocar a la población reclusa a la vez que los que voluntariamente quisieran presentarse a esta labor»; es decir, la asistencia a estos círculos de catecismo es obligatoria para la totalidad de los reclusos, mientras que las condiciones que se establecían para poder presentarse como voluntario se resumían en tres puntos:

- a) tener algún grado académico o profesión liberal.
- b) proceder de algún seminario o haber pertenecido a congregaciones religiosas.
- c) aquéllos que tuvieran algún grado de cultura religiosa ²².

Los círculos de catecismo se verán complementados con posterioridad con la puesta en marcha del «servicio de conferencias religioso-morales». Para llevar a cabo las mismas, los reclusos eran distribuidos en tres grupos atendiendo a su grado de instrucción religiosa: los que poseen alguna carrera o cualquier clase de estudios; los que «hayan profesado profesiones mecánicas no incompatibles con la adquisición de alguna cultura»; en último lugar aquellos carentes de «toda clase de cultura». Cada uno de estos grupos recibía dos conferencias semanales, una sobre apologética y otra sobre el evangelio (ésta se correspondía con la dominical), ambas con una duración mínima de media hora. Los domingos y festivos la enseñanza religiosa se articula de un modo más amplio: «misa rezada con asistencia de todos los penados en formación y sus superiores al frente, en la misa el orfeón canta diversas composiciones; a continuación el catecismo, distribuyéndose los penados en secciones poco numerosas». En esta labor catequística colaboran algunos reclusos, así como los sacerdotes de la parroquia ²³.

Como ya hemos señalado, el modelo de enseñanza instaurado en la prisión de Celanova se corresponde con el que posteriormente será diseñado desde el Ministerio de Justicia e implantado en diversas prisiones diseminadas por todo el territorio nacional. Sirva de ejemplo y punto de comparación la organización de la enseñanza primaria en la Prisión Celular de Barcelona, donde se encontraba distribuida en cuatro grupos: pri-

²² A.H.P.O.: FONDO PRISION PROVINCIAL. Libro 10.719. Actas de la Junta de Disciplina de Celanova. Libro 1º, 1/9/39, pág. 28.

²³ A.H.P.O.: FONDO PRISION PROVINCIAL. Libro 10.719. Actas de la Junta de Disciplina de Celanova. Libro 1º, 10/9/39, pág. 29

mero, analfabetos; segundo, semianalfabetos; tercero, iniciados; cuarto, cultura general primaria; estableciéndose tres turnos de trabajo, con cuatro profesores, uno en cada sección. Otro grupo de alumnos, los menores de 18 años, quedaba a cargo de un profesor de «instrucción y educación moral y religiosa» junto a otro de educación física. Todo el sistema se encontraba bajo la dirección de un inspector de primera enseñanza y del capellán de la prisión. Las materias que se impartían eran: lenguaje (lectura, escritura, redacción y gramática), aritmética y geometría, educación cívica, moral y religiosa²⁴. En la prisión Provincial de Pamplona se completaba la organización de la escuela en los primeros meses de 1941 —lo que nos sirve para constatar la precocidad que venimos señalando para la prisión celanovense en este terreno—, el cuadro docente quedaba compuesto por un maestro oficial y 18 profesores reclusos; las disciplinas que se cursaban eran: analfabetos; enseñanza graduada (cinco grados: los tres primeros de enseñanza elemental, el cuarto de primera enseñanza superior y el quinto de segunda enseñanza); ciencias matemáticas, fisicoquímicas y letras; cultura general (para alumnos que exceden la edad exigida para la asistencia a la escuela); además se imparte un conjunto de «clases especiales»: cálculo mercantil y teneduría de libros, idiomas (inglés, francés, alemán), taquigrafía, construcción, dibujo y modelado, música, gimnasia, religión y moral (para toda la población reclusa)²⁵.

De forma definitiva, el sistema de enseñanza quedaría perfilado por las directrices emanadas del Patronato para la Redención de Penas por el Trabajo, imponiendo que las escuelas estuviesen regidas por un maestro del cuerpo y, de no existir éste, por el capellán, una religiosa o un funcionario, nombrándose un auxiliar entre los reclusos propuestos por el director de la prisión²⁶. El programa docente elaborado por el cuadro de profesores del centro debería ser sometido a la aprobación del patronato, mientras que el horario de las clases se adaptaría a las necesidades de la prisión, pero nunca sería inferior a cuatro horas lectivas diarias, estableciéndose así mismo que los reclusos que redimen pena por el trabajo asistirían a clases nocturnas. La duración del curso queda establecida en seis meses, celebrándose a su finalización un examen ante un tribunal integrado por el director de la prisión, que actúa como presidente, y como vo-

²⁴ REDENCION. *Órgano del Patronato para la Redención de las Penas por el Trabajo*. 4 de noviembre de 1939, pág. 4.

²⁵ *Ibidem*. 26 de abril de 1941, pág. 4.

²⁶ Aquí se hacía una importante aclaración indicando que «por ningún concepto se permitirá ejercer el cargo de auxiliar del maestro de la prisión a aquellos reclusos que tengan antecedentes masónicos».

cales el maestro, capellán, un profesor del Instituto y otro de la Escuela Normal (sustituídos por un maestro de la localidad allí donde no existiesen tales centros). La escolarización es obligatoria para los analfabetos hasta los 65 años y, para obtener la libertad condicional, se convierte en requisito imprescindible saber leer y escribir.

La enseñanza religiosa queda a cargo del capellán de la prisión auxiliado por el maestro y «elementos libres» previa autorización del obispo y del Director General de Prisiones. La duración de los cursos de religión es de cuatro, seis meses y un año, según del grado, realizándose al final de cada uno un examen ante el Director de la prisión, el capellán, dos «representantes de la jerarquía eclesiástica» y el maestro del centro penitenciario. La religión se convierte en auténtica materia clave, puesto que a aquellos alumnos que no aprueben el examen correspondiente no les serán válidos los aprobados obtenidos en otras asignaturas ²⁷.

Conferencias, bibliotecas y certámenes literarios completan el vasto sistema de imposición ideológica diseñado a través del programa educativo implantado en la prisión. Las conferencias son entendidas como una de las principales armas a emplear en la labor propagandística que se debe desarrollar entre los reclusos, a través de ellas se pretende dar cauce a la exaltación del patriotismo y «aquellos postulados fundamentales de nuestro movimiento —los 26 puntos y el Fuero del Trabajo, principalmente— que por su elevación tienen gran fuerza para unir a todos los españoles de buena voluntad» ²⁸. De acuerdo con este criterio, todas las «grandes fechas nacionales» (Día de la victoria, aniversario de José Antonio, etc.) son empleadas para la realización de «actos colectivos de afirmación nacional y de los principios del movimiento», en ellos intervienen «las Autoridades del Estado, las Jerarquías de F.E.T. y de las J.O.N.S., las entidades y personas de comprobada solvencia y, en último término los propios reclusos, contribuyen a la labor de patriotismo activo que en las prisiones se realiza» ²⁹.

Otro tipo de conferencias que se llevan a cabo tienen unos contenidos más asépticos y son realizadas por los reclusos como complemento a la

²⁷ *REDENCIÓN. Órgano del Patronato para la Redención de las Penas por el Trabajo*. 30 de agosto de 1941, pág. 4. Entrevista realizada a la Inspectora Central de Educación, vocal del Patronato.

²⁸ Conferencia de José María SANCHEZ DE MUNIAIN —vocal de prensa y propaganda del Patronato para la redención de penas— impartida en la Escuela de Estudios Penitenciarios de Madrid, extractada en *REDENCIÓN*, 9 de noviembre de 1940, pág. 4.

²⁹ *PATRONATO CENTRAL PARA LA REDENCIÓN DE LAS PENAS POR EL TRABAJO: La obra de la redención.... op. cit.*, pág. 11. El subrayado es mío.

docencia impartida en la escuela, pero siempre bajo la supervisión del maestro de la prisión y con autorización previa del director general de prisiones. Este tipo de conferencias abarcaba temáticas tan diversas como la química, biología, fisiología, anatomía, física, matemáticas, geografía, historia, etc. Para disertar sobre los temas anteriores habían recibido autorización dos reclusos de la Prisión de Celanova el 17 de agosto de 1939, pero haciendo incapié la Dirección General de Prisiones en que los temas de historia deberían desarrollarse bajo el estricto control del maestro ³⁰. A lo largo de los meses de diciembre de 1939, enero y febrero de 1940, se impartirían en Celanova un total de 20 conferencias de este tipo, entre las que se intercalaba alguna sobre liturgia religiosa dictada por el capellán.

El esquema de funcionamiento interno del sistema educativo que se implanta en las prisiones, en realidad no difiere sustancialmente del que por esas mismas fechas se está instalando en todas las escuelas del país. Como en aquellas, la finalidad última consistirá en contribuir a la socialización de los rasgos fundamentales de la nueva ideología que se está imponiendo en España: el aprender a obedecer, negarse a sí mismos supeditando la propia personalidad a un ideal superior —siempre señalado por la autoridad—, interiorizar el concepto de jerarquía, que debe ser siempre acatada con sumisión, obediencia y docilidad ³¹, son los preceptos básicos que reciben los alumnos, pero siempre desde la perspectiva de los fundamentos que informan todo el sistema penitenciario, basados en el concepto de «redención», ya que se entiende que solo por la educación —una educación orientada y tendenciosa— «se recrea al hombre y sólo por ella puede volver de su extravío» ³².

Aunque para sus promotores este sistema educativo estaba inspirado en la pedagogía del Padre Manjón, con la pretensión de que a través del

³⁰ A.H.P.O.: FONDO PRISIÓN PROVINCIAL. *Libro 10.719, Actas de la Junta de Disciplina de Celanova*. Sesión del 1/9/39, pág. 28. La escritura de la historia fue en todas las épocas un monopolio de los vencedores y a nadie le es ajeno que el franquismo intentó una reescritura de la historia de España adaptada a sus peculiares necesidades, por ello una versión mínimamente crítica con la visión que se estaba tratando de imponer desde el poder podría truncar todo el intento de «regeneración» que se llevaba a cabo con los vencidos. Con posterioridad a la autorización citada, la Dirección General de Prisiones establecería taxativamente en relación a la materia de historia que «la enseñanza de la historia de España será dada exclusivamente por el maestro del cuerpo de prisiones o religiosa encargada de la escuela y de no existir [ninguno de ambos se hará el dictado o lectura en común de la citada materia con un texto aprobado por el capellán del establecimiento]», A.H.P.O.: FONDO PRISIÓN PROVINCIAL. *Caja 13.057. Memorias de la prisión*. Telegrama dirigido al Director de la prisión con fecha 14/9/40.

³¹ PALOP JONQUERES, P.: «Los límites ideológicos de la pedagogía franquista», en *Andecha Pedagógica*, nº 12, 1984, pág. 7.

³² TOLEDO BARRIENTOS, R. de.: *Memoria de la cárcel modelo de Valencia del Cid*. Talleres gráficos M. Laguarda, Valencia, 1943, pág. 146.

régimen disciplinario, la enseñanza y el trabajo conseguir «desarraigar los hábitos y modificar los caracteres que impulsaron al delito»³³, cabe pensar que en realidad se encuentra más próximo a las prácticas que por estas fechas se desarrollaban en el interior de los colegios jesuitas donde el miedo, la emulación y la competencia, el estímulo dirigido a los más fuertes e inteligentes, eran los conceptos pedagógicos básicos que adquirían forma a través del sistema de notas, los premios, el fomento de la función de liderazgo de los selectos. Pero en la prisión, este sistema de educación, pensado para las élites sociales, que prepara al alumno para una sociedad de los fuertes, violenta donde no queda sitio para los débiles³⁴, es aplicado en sentido inverso, es decir, interiorizando en el preso la posición subordinada que se le ha asignado en la sociedad como si fuese algo natural.

El principio de autoridad es la pieza clave de una «docencia penitenciaria» que se sustenta sobre el sistema de castigos-recompensas. La asistencia a clase se convierte en obligatoria, exigiéndose que cualquier falta se encuentre debidamente justificada: en la prisión de Celanova los alumnos pertenecientes a la enseñanza elemental serían «sancionados» de no ser así, mientras que los que acuden a las clases especiales pierden el derecho de asistir a las mismas después de tres faltas no justificadas³⁵. La diferencia que existe entre los correctivos que se aplican en uno y otro grado de la enseñanza evidencia que el interés por «educar» se dirige con especial atención hacia los analfabetos —que bajo ningún concepto son excluidos de las clases—, y ello no por un deseo filantrópico de redimirlos de la ignorancia, sino porque es en este grupo donde el adoctrinamiento tiene mayores posibilidades de éxito y rinde mejores frutos, puesto que resultan más permeables a la labor de propaganda religiosa y patriótica del sistema estos alumnos que aquellos otros con un cierto nivel cultural adquirido con anterioridad a su ingreso en la prisión.

En definitiva, lo que se pretende conseguir a través del sistema educativo en las prisiones es que los reclusos en el momento de su retorno a la sociedad hayan adquirido el «instrumental» preciso para poder integrarse en el «marco simbólico» que las clases dominantes están creando para in-

³³ CASTRO, H.: «En el centenario del Padre Manjón», en *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, Madrid, noviembre de 1946, pág. 110.

³⁴ MIRET MAGDALENA, E.: «Reflexiones en torno a la enseñanza católica y la generación del franquismo», en *Sistema. Revista de ciencias sociales*, nº 32, 1979.

³⁵ A.H.P.O.: FONDO PRISIÓN PROVINCIAL. *Caja 13.041. Correspondencia Celanova, 1919/1943*. Por sanciones se puede entender la pérdida del derecho de comunicación, el no recibir o enviar correspondencia, no recibir comida del exterior, etc.

ducir una cierta relación de identificación entre los grupos sometidos y los proyectos políticos del «Nuevo Estado», identificación que hunde sus raíces en justificaciones de carácter religioso ³⁶. Por este motivo la religión ocupa un lugar central en el sistema educativo penitenciario, puesto que, como ha señalado Jimenez Campo, en su intento por crear un mínimo consenso entre los dominados, el poder recurre a referentes de carácter religioso, los únicos capaces «de hacer aceptable un sistema político rígidamente coactivo y de lograr una fundamentación del dominio absoluto del jefe político y de las élites de que se rodea» ³⁷.

³⁶ JIMÉNEZ CAMPO, J.: «Integración simbólica en el primer franquismo (1939-1945)», en *Revista de Estudios Políticos*, nº 14, 1980, pág. 131.

³⁷ JIMÉNEZ CAMPO, J.: «Rasgos básicos de la ideología dominante entre 1939 y 1945» en *Revista de Estudios Políticos*, nº 15, 1980, pág. 89.